

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 18, SERIE 2023-2024  
APROBADA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
(P. DE R. NÚM. 6, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 31 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR EL USUFRUCTO DEL PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO JOSÉ M. RIVERA SOLÍS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos, adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.020 del Código Municipal establece que “[s]e podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública

que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.021 del Código Municipal, dispone que, en el caso de permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal, esta deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR CUANTO:** La Resolución 2023-49, de 25 de mayo de 2023, emitida por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, autorizó al Departamento de la Vivienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a suscribir un contrato o escritura pública de usufructo con el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) para ocupar y utilizar el plantel escolar en desuso José M. Rivera Solís, localizado en la calle Campanilla de la urbanización Riveras de Cupey, en San Juan (en adelante, la “Propiedad”).

**POR CUANTO:** La Propiedad no está segregada registralmente y forma parte de la finca que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, radicada en el Bo. Cupey de la municipalidad de San Juan, Puerto Rico, propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, antes Sucesión de Vicente Carmoega Morales y Rosario Ezequiela de Carmoega y José A. Bonelli, con un área superficial de 378, 291.5390m<sup>2</sup>. En lindes: NORTE: Con terrenos propiedad de la Sucesión Pizarro Benítez, con María Pizarro, Luis Soldevila, Natalia Vega y la sucesión de Estanislao Sierra; SUR: con la Quebrada los Guanos, terrenos propiedad de Estanislao Pizarro, con el Camino María Teresa Jornet, con terrenos dedicados a Proyecto de Vivienda Pública PR -5-34 y con terrenos de Dolores Alsina y Celestino González; ESTE: con la Sucesión Estanislao Sierra, Francisco Alemañy, Elías García, Jesús Benítez antes hoy Isabel Rodríguez Pérez, Antonio Rosado, Carmelo García, Rogelio Rivera, Manuel Cruz, Amalia Reverón, Artemio Martínez, Isabelo del Toro, Julio Diaz Rosado, José Julián Cortés, Manuel Pérez Cruz; OESTE: con la Calle #1, del Proyecto UBC-27, Camino Los Pizarro y el Proyecto UBC-27. (INSC. #1, Nota Marginal, Folios 1, 1VTO y 2).

Consta inscrita a favor del Departamento de la Vivienda, mediante Certificación Ley 121 de 1999, con fecha de 15 de febrero de 2006, ante la Notario Vanessa Defillo Santiago. (INSC. #3).

Identificada con el número de parcela de procedencia: 115-043-809-10, en

el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

**POR CUANTO:** El 30 de marzo de 2023, el Alcalde notificó al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico su interés en que se le autorice un usufructo de la Propiedad por un término de treinta (30) años y un canon mensual nominal de un dólar (\$1.00). El Municipio interesa la Propiedad para desarrollar y proveer diversos servicios a través del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario.

**POR CUANTO:** Siendo la Propiedad una estructura de múltiples salones, se plantean varias opciones de proyectos que serán de beneficio para la comunidad, particularmente a la población de la tercera edad. Además, se contempla el uso de algunos salones como sede para los servicios del Programa *AmeriCorps* San Juan Resiliente, cuyo objetivo principal es garantizar que las comunidades estén preparadas para afrontar desastres naturales atmosféricos. Tomando en consideración lo anterior, resulta de gran interés público autorizar la aceptación del inmueble al que hemos hecho referencia, en calidad de usufructo, para que sea destinado a beneficio de la ciudadanía.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar el usufructo del plantel escolar en desuso José M. Rivera Solís, localizado en la calle Campanilla de la urbanización Riveras de Cupey, en San Juan, por parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

**Sección 2da.:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para otorgar cualquier documento o instrumento público que sea necesario, incidental o conveniente a los propósitos de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales

efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

**Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitzza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Milton Maury Martínez, no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 18, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de septiembre de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 18 de septiembre de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde